

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA:

D./DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ C.P.nº _____, ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria comparece y

EXPONE

1º).- Que con fecha 06 de junio de 2022 se ha publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Soria el promovido por la sociedad PROMOTORA PILARES DEL ARLANZÓN S.L. de "INFORMACIÓN PÚBLICA, de iniciativa privada, relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LOS SUELOS URBANIZABLES DELIMITADOS Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL ÁMBITO SUR-D4 "CERRO DE LOS MOROS" situado en el término municipal de Soria".

2º).- Que dentro del plazo establecido de dos meses para el trámite de información pública, a contar a partir del día 07 de junio de 2022, el abajo firmante viene, por medio del presente escrito, a formular la siguiente

ALEGACIÓN

La Modificación Puntual nº 27 del PGOUde Soria, EN FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR INICIATIVA PRIVADA, no se ajusta a los objetivos que La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, porque la urbanización que se pretende construir, dadas sus dimensiones, produciría una transformación irreparable de este Sector que, como se indicará más adelante, debería protegerse por sus valores culturales, paisajísticos y patrimoniales.

Citamos aquí algunos de los condicionantes de la Ley que no se cumplen:

1. No se orienta al desarrollo territorial urbano equilibrado.
2. No se orienta a la protección del patrimonio cultural y del paisaje de interés cultural e histórico
3. No se orienta a la mejora de la calidad urbana, favoreciendo la continuidad y armonía del espacio urbano. En ninguno de sus documentos se justifica el interés público de la propuesta de modificación del PGOU de Soria.

1.- La ordenación detallada del Sector prevé la construcción de 1.304 viviendas, **sin que se justifique su necesidad** por el aumento de la población de la ciudad de Soria, que tiene actualmente 39.695 habitantes, prácticamente los mismos que en 2009 (39.528), mientras que en estos 12 años se han construido ya numerosos bloques de nuevas viviendas.

2.- **El paisaje** del Cerro de los Moros tiene un valor inmaterial incalculable, por su presencia en la Literatura Española y por el significado que tiene para la sensibilidad de los ciudadanos de Soria y del mundo. En la zona hay además **yacimientos**

arqueológicos localizados (**necrópolis judía**, por ejemplo) que están sin excavar. Por tanto, la urbanización de esta zona **sin una correcta evaluación ambiental**, supondría un daño irreparable para la ciudad en el presente y en el futuro.

3.- Es inconcebible que pretenda “cerrarse” la ciudad por su lado Sureste (hacia el río Duero) con cerca de **40 bloques de 6 plantas**, abarrotando una parte del sector. La transición entre la ciudad y el campo sería contraria a lo que ya se dice en los manuales más elementales que debería hacerse: viviendas de poca altura y unifamiliares.

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

- Que, conforme a la legislación urbanística vigente, se proceda a reconsiderar y, en su caso, **anular la información pública** promovida por la sociedad “Promotora Pilares del Arlanzón S.L.”
- Que, conforme a las legislaciones urbanística y ambiental vigentes, se requiera a la sociedad “Promotora Pilares del Arlanzón S.L.” para que lleve a cabo un nuevo y exhaustivo **procedimiento de evaluación ambiental estratégica sobre la nueva propuesta** sometida a información pública por iniciativa privada.
- Que de no hacerse así, sea el propio Ayuntamiento de Soria quien **resuelva en Derecho de manera expresa, negativamente, sobre la hipotética aprobación provisional** de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Soria instada por D. José María Ezquiaga Domínguez el día 3 de septiembre de 2021.

En Soria a 22 de julio de 2022

Firmado: